

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a los memoriales que anteceden se dispone,

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada Elizabeth Cantillo Angarita, se notificó del presente trámite de conformidad con lo estatuido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal de traslado permaneció silente.

Tener en cuenta la nueva dirección para notificación de la demandada Margy Zulay Saavedra Rincón, aportada por la parte actora para lo pertinente.

Ordenar el emplazamiento del demandado Heiner Yesid Duran Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C. General del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Ordenar que por secretaría se diligencie la información de la parte emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y se dejen las constancias del caso.

Una vez fenecido el término emplazatorio regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez